



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
17 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 17 de octubre de 2018 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Kemayah. (Liberia)

Sumario

Tema 59 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 60 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (*continuación*)

Tema 61 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 62 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (*continuación*)

Tema 63 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 59 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (continuación) (A/73/23 (cap. XIII) y A/73/64)

Proyecto de resolución I. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas (A/73/23 (cap. XIII))

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que se ha solicitado una votación registrada.
2. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela

(República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

3. *Por 143 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.*

4. **El Sr. Sylvester** (Reino Unido) dice que, al igual que en años anteriores, el Reino Unido se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución. Su Gobierno no se opone al objetivo principal de esta, consistente en promover el cumplimiento del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, y a este respecto continuará cumpliendo plenamente sus obligaciones en relación con los Territorios de ultramar del Reino Unido. No obstante, considera que la decisión relativa a si un Territorio No Autónomo ha alcanzado un nivel de autonomía suficiente para eximir a la Potencia administradora de la obligación de presentar información en virtud del Artículo 73 e de la Carta corresponde en definitiva al Gobierno del Territorio y a la Potencia administradora de que se trate, y no a la Asamblea General.

Tema 60 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (continuación) (A/73/23 (cap. XIII))

Proyecto de resolución II: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (A/73/23 (cap. XIII))

5. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que se ha solicitado una votación registrada.
6. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia,

Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Liberia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

7. *El proyecto de resolución II queda aprobado por 149 votos contra 2 y 3 abstenciones.*

8. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que el proyecto de resolución que acaba de adoptarse se enmarca en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, según la cual el derecho a la libre determinación requiere la existencia de un pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se encuentran ilegítimamente ocupados por el Reino Unido, que expulsó a la población local y la reemplazó por nacionales británicos, hecho que torna el derecho a la libre determinación inaplicable a la cuestión de las Islas Malvinas. Todas las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión, en particular la resolución 2065 (XX) y las subsiguientes, así como las adoptadas por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y

Pueblos Coloniales han establecido de modo expreso que, por existir una disputa de soberanía vinculada a la cuestión de las Islas Malvinas, la manera de poner fin a esta situación colonial especial y particular no es la libre determinación, sino la solución negociada de la disputa de soberanía entre las dos partes: el Reino Unido y la República Argentina. En 1985, la Asamblea General descartó expresamente la aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas, cuando rechazó por amplia mayoría dos propuestas británicas que buscaban incorporar dicho principio en un proyecto de resolución específico sobre esta cuestión. La resolución 31/49 de la Asamblea General insta a la Argentina y al Reino Unido a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estén atravesando el proceso de negociaciones. La exploración y explotación unilaterales por el Reino Unido de recursos naturales en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son contrarias a esa resolución y prejuzgan el resultado de la disputa de soberanía.

Tema 61 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (continuación) (A/73/23 (cap. XIII) y A/73/70)

Proyecto de resolución III: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, (A/73/23 (cap. XIII))

9. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y que se ha solicitado una votación registrada.

10. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Angola, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati,

Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

11. *Por 105 votos contra 2 y 52 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.*

12. **El Sr. Sylvester** (Reino Unido) dice que, aunque su Gobierno apoya a los organismos especializados y favorece sus esfuerzos para prestar asistencia a los Territorios No Autónomos, en particular en las esferas humanitaria, educativa y técnica, los estatutos de esos organismos deben respetarse escrupulosamente. Por consiguiente, la delegación del Reino Unido se ha abstenido en la votación.

13. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que el proyecto de resolución debe aplicarse de conformidad con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización sobre los Territorios específicos.

Tema 62 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (continuación) (A/73/73 y A/C.4/73/L.2)

Proyecto de resolución A/C.4/73/L.2: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos

14. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

15. **La Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) dice que Argelia, Cuba, el Ecuador, Papua Nueva Guinea, Sierra Leona, Tailandia y Vanuatu se han sumado a la lista de patrocinadores.

16. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/73/L.2.*

Tema 63 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (Territorios no abarcados en otros temas del programa) (continuación) (A/73/23 (caps. VIII, IX, X, XI, XII y XIII), A/73/70, A/73/219 y A/C.4/73/L.3)

17. **El Presidente** dice que ninguno de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 63 del programa tienen consecuencias para el presupuesto por programas.

18. **El Sr. Sylvester** (Reino Unido), haciendo uso de la palabra en explicación de su posición antes de adoptar las decisiones, dice que su Gobierno se sumará al consenso sobre los ocho proyectos de resolución sobre los Territorios británicos de ultramar presentados en relación con el tema 63 del programa, con el fin de demostrar su pleno apoyo al derecho a la libre determinación, a pesar de que encuentra inaceptable parte del texto de esos proyectos de resolución. Lamentablemente, una vez más el Comité Especial no ha tomado en cuenta la evolución positiva de la relación entre el Reino Unido y sus Territorios de Ultramar, que gozan de un buen grado de autogobierno interno y han elegido con total libertad mantener sus vínculos con el Reino Unido. Los proyectos de resolución no reflejan esa relación moderna, basada en alianzas, valores comunes y el derecho a la libre determinación.

Proyecto de resolución A/C.4/73/L.3: Cuestión del Sáhara Occidental

19. **El Sr. Charwath** (Austria), en explicación de posición antes de la decisión y hablando en nombre de la Unión Europea; Albania, Montenegro, Serbia y la ex

República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación y candidato potencial; y, además, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea y sus Estados miembros esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso. Asimismo, acogen con beneplácito la determinación del Secretario General de reiniciar el proceso de negociaciones con el objetivo de lograr una solución política justa, duradera y aceptable para las partes que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, en el contexto de unos acuerdos conformes con los principios y propósitos de la Carta, y alientan a las partes a actuar con arreglo al marco de las Naciones Unidas y a respaldar la participación fructífera de las mujeres y los jóvenes en el proceso político.

20. Estos países están dispuestos a apoyar las iniciativas del nuevo Representante Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental y del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y acogen con beneplácito la respuesta positiva a la mesa redonda propuesta que se celebrará en Ginebra en diciembre de 2018. Las partes deben cooperar con el Enviado Personal para avanzar hacia una fase más intensiva de las negociaciones, de buena fe y sin condiciones previas, como se propugna en las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad.

21. También deberán cooperar más estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con las medidas de fomento de la confianza, lo que ayudará a mejorar el clima político. La Oficina deberá también, a instancias del Consejo de Seguridad, seguir considerando el asunto de la inscripción de los refugiados en los campamentos de Tinduf. Las condiciones de vida en estos campamentos son sumamente preocupantes, por lo que es imperativo que la comunidad internacional aporte contribuciones voluntarias nuevas y adicionales.

22. Por último, el orador dice que las consecuencias del conflicto del Sáhara Occidental para la seguridad y la cooperación en la región continúan siendo preocupantes.

23. **El Sr. Rai** (Papua Nueva Guinea) dice que su delegación apoya plenamente el proceso que se está llevando a cabo bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas y de su Enviado Personal para lograr una solución política mutuamente aceptable, negociada y duradera de la controversia sobre el Sáhara Occidental, y acoge con beneplácito la próxima mesa redonda que se celebrará en Ginebra en diciembre de 2018.

24. La iniciativa marroquí sobre la autonomía es un paso hacia la búsqueda de una solución realista, práctica y duradera basada en la avenencia. La delegación de Papua Nueva Guinea acoge con beneplácito y alienta las iniciativas prácticas y las importantes inversiones realizadas por Marruecos para promover el desarrollo del Sáhara Occidental, así como las medidas adoptadas para abordar las preocupaciones en materia de derechos humanos.

25. Habida cuenta de la necesidad de que se escuche a todas las partes interesadas, la delegación de Papua Nueva Guinea se complace en observar que representantes elegidos del Sáhara Occidental participaron en el seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrado en Granada en mayo de 2018.

26. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/73/L.3.*

Proyecto de resolución IV. Cuestión de Samoa Americana (A/73/23 (cap. XIII))

27. *Queda aprobado el proyecto de resolución IV.*

Proyecto de resolución V. Cuestión de Anguila (A/73/23 (cap. XIII))

28. *Queda aprobado el proyecto de resolución V.*

Proyecto de resolución VI. Cuestión de las Bermudas (A/73/23 (cap. XIII))

29. *Queda aprobado el proyecto de resolución VI.*

Proyecto de resolución VII: Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas (A/73/23 (cap. XIII))

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución VII.*

Proyecto de resolución VIII: Cuestión de las Islas Caimán (A/73/23 (cap. XIII))

31. *Queda aprobado el proyecto de resolución VIII.*

Proyecto de resolución XI. Cuestión de Montserrat (A/73/23 (cap. XIII))

32. *Queda aprobado el proyecto de resolución XI.*

Proyecto de resolución XII. Cuestión de Nueva Caledonia (A/73/23 (cap. XIII))

33. *El proyecto de resolución XII queda aprobado.*

Proyecto de resolución XIII. Cuestión de Pitcairn (A/73/23 (cap. XIII))

34. *Queda aprobado el proyecto de resolución XIII.*

Proyecto de resolución XIV. Cuestión de Santa Elena (A/73/23 (cap. XIII))

35. *Queda aprobado el proyecto de resolución XIV.*

Proyecto de resolución XV. Cuestión de Tokelau (A/73/23 (cap. XIII))

36. *Queda aprobado el proyecto de resolución XV.*

Proyecto de resolución XVI: Cuestión de las Islas Turcas y Caicos (A/73/23 (cap. XIII))

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución XVI.*

Proyecto de resolución XVII: Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (A/73/23 (cap. XIII))

38. *Queda aprobado el proyecto de resolución XVII.*

Proyecto de resolución XVIII: Difusión de información sobre la descolonización (A/73/23 (cap. XIII))

39. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia,

Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Francia, Liberia, Togo.

40. *Por 164 votos contra 3 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XVIII.*

41. **El Sr. Sylvester** (Reino Unido) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución. La obligación que esta impone a la Secretaría de dar publicidad a las cuestiones de descolonización supone un derroche injustificado de los recursos de las Naciones Unidas y es, por lo tanto, inaceptable.

42. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que el texto adoptado debe ser interpretado y aplicado de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. Los pronunciamientos de la Asamblea General y del Comité Especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas han reconocido de modo expreso la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, entre la República Argentina y el Reino Unido. Se ha establecido que la forma de resolver esta situación colonial especial y particular es a través de negociaciones que permitan encontrar a la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva, teniendo en cuenta los intereses de la población de las islas.

Proyecto de resolución XIX: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (A/73/23 (cap. XIII))

43. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada.

44. **El Sr. Laasel** (Marruecos), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que los informes del Comité Especial deben reflejar fielmente su labor. Sin embargo, el informe de 2018 tergiversa ostensiblemente las deliberaciones del Comité Especial y sus decisiones adoptadas por consenso. Por ejemplo, los párrafos 13, 16 y 112 contienen un lenguaje sesgado y han sido claramente manipulados y falseados por razones políticas. El orador invita a todas las delegaciones a consultar las grabaciones de audio y vídeo de las sesiones a que se refiere el informe, así como los documentos correspondientes, que se pueden obtener fácilmente y que confirmarán la veracidad de sus observaciones. Además, siete Estados miembros del Comité Especial, incluido un miembro de la Mesa, denunciaron la manipulación del informe en una carta de fecha 20 de agosto de 2018, dirigida a la Presidencia del Comité Especial, y otro miembro de la Mesa también envió una carta al respecto.

45. Los informes de todos los órganos de las Naciones Unidas deben ser fácticos y reflejar fielmente las deliberaciones y decisiones respectivas. Estos informes no se deben explotar ni deben reflejar ninguna posición nacional, política ni ideológica del redactor. La manipulación del informe de 2018 pone en tela de juicio la credibilidad y el rigor del Comité Especial. Por lo tanto, Marruecos votará en contra del proyecto de resolución.

46. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular

Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Cote d'Ivoire, Estados Unidos de América, Gabón, Israel, Kiribati, Marruecos, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Suecia, Suiza, Togo, Ucrania.

47. *Por 105 votos contra 9 y 50 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIX.*

48. **El Sr. Faruqi** (Estados Unidos) dice que su delegación ha votado en contra de los proyectos de resolución I, II, III, XVIII y XIX. No obstante, los Estados Unidos apoyan con orgullo el derecho a la libre determinación y seguirán defendiendo plenamente el Artículo 73 de la Carta.

49. La delegación de los Estados Unidos de América reitera su preocupación por que los proyectos de resolución atribuyan una importancia excesiva a la independencia como único estatuto posible para los Territorios que buscan alcanzar la libre determinación. Como se afirma en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 1970, el pueblo de un Territorio No Autónomo puede legítimamente optar por la libre asociación como alternativa a la independencia o por cualquier otro estatuto político, entre ellos la integración con el Estado administrador, siempre que el pueblo lo decida libremente. Por consiguiente, las Naciones Unidas no deben influir en el resultado de los diferentes procesos de descolonización, sino respetar la libre voluntad de los pueblos.

50. La delegación de los Estados Unidos se siente consternada por la disposición desfasada del párrafo 14 del proyecto de resolución XIX, en que se exhorta a que se ponga fin a las actividades militares y se eliminen las bases militares en los Territorios No Autónomos. Los Estados Unidos tienen, de acuerdo con sus intereses de seguridad nacional, el derecho soberano de llevar a cabo actividades militares, y consideran simplista dar por sentado que estas actividades son perjudiciales para la población o contrarias a sus deseos.

51. En lo que respecta al proyecto de resolución I, la delegación de los Estados Unidos pone de relieve que corresponde al Estado administrador determinar si alguno de sus Territorios ha logrado el gobierno propio según se establece en la Carta y, en tal caso, si debe o no transmitir información sobre ese Territorio, de acuerdo con el Artículo 73, apartado e) de la Carta.

52. En lo que respecta a la redacción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la delegación de los Estados Unidos subraya que la Agenda 2030 es un documento no vinculante que no crea ni modifica derechos ni obligaciones amparados en el derecho internacional ni obliga a los Estados a asumir compromisos financieros. Los Estados Unidos reconocen la Agenda 2030 como un marco mundial para el desarrollo sostenible que podría ayudar a los países a trabajar en pro de la paz y la prosperidad, y acogen con satisfacción su llamamiento a compartir las responsabilidades. Todos los países tienen un papel que desempeñar en el logro de la visión de la Agenda y en su financiación. Los Estados Unidos apoyan firmemente el énfasis de la Agenda 2030 en la responsabilidad nacional, y creen que cada país debe implementar la Agenda de acuerdo con sus propias políticas y prioridades. En el párrafo 58 de la Agenda 2030, los Estados Miembros reconocieron que la implementación de la Agenda debe llevarse a cabo respetando los mandatos independientes de otros procesos e instituciones, incluidas las negociaciones, y sin perjuicio de ellos, y no puede prejuzgar las decisiones o acciones que se están llevando a cabo en otros foros ni sentar precedente al respecto. Por ejemplo, la Agenda no conlleva un compromiso de facilitar nuevas oportunidades de acceso a los mercados de bienes o servicios y tampoco interpreta ni modifica de ninguna manera ningún acuerdo o decisión de la Organización Mundial del Comercio, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio.

53. El orador pone de relieve también que las declaraciones formuladas en esa resolución, así como en resoluciones anteriores, no son vinculantes ni son necesariamente reflejo del derecho internacional.

Cualquier reafirmación de documentos anteriores en las resoluciones solo se aplica a los Estados que los hayan aprobado inicialmente.

54. **El Sr. Sylvester** (Reino Unido) dice que su delegación continúa encontrando inaceptables ciertos elementos del proyecto de resolución, por lo que ha votado en contra una vez más. No obstante, la delegación mantiene la firme determinación de modernizar sus relaciones con sus Territorios de Ultramar, teniendo al mismo tiempo plenamente en cuenta las opiniones de la población de estos Territorios.

55. **El Sr. Ashby** (Australia) dice que su país votó en contra del proyecto de resolución el año pasado al no poder aceptar el párrafo 14, en el que se exhorta a las Potencias administradoras a que pongan fin a las actividades militares y eliminen las bases militares. La delegación australiana está decepcionada por el hecho de que se mantenga ese texto en el proyecto de resolución actual, pero ha decidido abstenerse para afirmar su objeción y reconocer, al mismo tiempo, su apoyo a otros elementos del proyecto de resolución, así como el derecho a la libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos.

56. Australia reconoce el derecho soberano de los Estados Miembros a defender los Territorios que administran, labor que generalmente realizan en favor de los pueblos de estos Territorios. Tan solo en la región del Pacífico, Francia, Australia y Nueva Zelanda coordinan respuestas a los desastres humanitarios con fuerzas basadas en la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia. Esas mismas fuerzas luchan también contra la pesca ilegal y la delincuencia transnacional. Por consiguiente, la delegación de Australia insta nuevamente a que se suprima el texto inaceptable del párrafo 14 de futuras resoluciones.

57. **El Sr. Tito** (Kiribati) dice que su país no es una Potencia administradora ni alberga mala voluntad hacia su antigua Potencia administradora, que se ha retirado pacíficamente. La comunidad internacional debe mirar hacia el futuro y dejar de politizar y comercializar los acontecimientos del pasado en un intento de obtener poder económico o político.

58. La delegación de Kiribati ha votado en contra del proyecto de resolución. Si bien su Gobierno apoya a todos los pueblos del Pacífico que buscan la independencia, desea asegurarse de que entablen un diálogo honesto y amistoso, guiado por el espíritu de humanidad. La declaración formulada por el representante de Marruecos es motivo de preocupación, ya que la paz no será posible si las decisiones de la Comisión se basan en informes manipulados.

59. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que las misiones visitadoras proceden exclusivamente en casos de Territorios respecto de los cuales las Naciones Unidas han reconocido que es aplicable el principio de libre determinación. La doctrina del Comité Especial es clara al respecto, al disponer que tales misiones no proceden en el caso de los Territorios sobre los cuales existe una disputa de soberanía, posición ratificada en sus seminarios regionales y en sus pronunciamientos en el sentido de que el envío de misiones visitadoras debe considerar cada caso en particular y llevarse a cabo de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Ello se condice plenamente con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que además establece que para que una misión visitadora tenga lugar debe contar con la aprobación de la Asamblea.

60. **La Sra. Pedros Carretero** (España) dice que España respalda plenamente el principio de libre determinación; no obstante, ese no es el único principio relevante en materia de descolonización. Hay casos, como el de Gibraltar, en que existen contenciosos de soberanía, y en ellos es de aplicación el principio de integridad territorial, conforme a lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) (párrafo 6) y 2353 (XXII). Las misiones visitadoras solo pueden enviarse a los Territorios a los que se aplica el derecho a la libre determinación, y deben ser aprobadas por la Asamblea General, lo cual es también acorde con la práctica del Comité Especial.

61. **El Sr. Mounzer** (República Árabe Siria), tras agradecer a los Estados que votaron a favor del proyecto de resolución, dice que su aprobación por mayoría de votos demuestra la confianza que los Estados Miembros han depositado en el Relator del Comité Especial en lo que respecta a la preparación del informe. Además, un principio fundamental de la labor del Comité es que ningún Estado o grupo de Estados ejerza presión sobre el Relator con fines políticos, pues eso contraviene directamente las decisiones de la Asamblea General y es totalmente inaceptable.

62. **El Sr. Rai** (Papua Nueva Guinea) dice que su país es un firme partidario de la descolonización y que ha sido parte inseparable del Comité Especial desde que logró la independencia. Sin embargo, lamentablemente, su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución por las razones expuestas por el representante de Marruecos. Tras haber actuado como Relator del seminario para la región del Pacífico del Comité Especial en mayo de 2018, Papua Nueva Guinea expresó su profunda preocupación por las incoherencias y errores que figuraban en varios párrafos del proyecto

de informe del Comité Especial. Lamentablemente, esos errores no se han corregido.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

63. **El Sr. Sylvester** (Reino Unido), en respuesta a la declaración formulada por el representante de la Argentina, dice que el Gobierno de su país no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, South Georgia, South Sandwich y los espacios marítimos circundantes, ni del derecho a la libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, pues este derecho está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de derechos humanos, en virtud de los cuales estos pueden establecer libremente su condición política y proveer a su desarrollo económico, social y cultural. El Gobierno del Reino Unido mantiene con las Islas Falkland y todos sus Territorios de Ultramar una relación moderna, basada en la asociación, los valores compartidos, y el derecho del pueblo de cada Territorio a determinar su propio futuro. La República Argentina sigue negando que estos derechos humanos fundamentales se aplican al pueblo de las Islas Falkland y actuando también de manera contraria a los principios de la Carta.

64. **El Sr. Mazzeo** (Argentina), en respuesta a la intervención del representante del Reino Unido dice que su delegación reitera la intervención formulada por el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General y la del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de su país ante el Comité Especial de Descolonización en 2018. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ilegalmente ocupadas por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por diversas organizaciones internacionales y por sucesivas resoluciones de la Asamblea General que instan a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. El Comité Especial se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, al igual que la Organización de los Estados Americanos. El principio de libre determinación de los pueblos, elemento en que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia entre los dos países sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el Comité Especial. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas están adecuadamente

tutelados por las resoluciones de la Asamblea General y la Constitución de la República Argentina. Finalmente, la República Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.